



DECRETO N°35/2020

Los Conquistadores (Entre Ríos), 18 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 34/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y las recomendaciones de los ministerios de Salud de la Nación y la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que siguiendo de acuerdo con los lineamientos dinámicos impartidos por el Gobierno Nacional y Provincial, en todo lo que respeta la declaración de emergencia sanitaria que se a extendido a todos los rincones del país en base a que van aumentando los casos positivos portadores de coronavirus (COVID – 10).-

Que ponderando las dinámicas medidas y recomendaciones de los Ministerios de Salud de la Provincia de Entre Ríos y de la Nación, siendó de vital importancia adoptar nuevas acciones para proteger la salud a los trabajadores de nuestra municipalidad y de la población en general, como así también garantizar las actividades propias al funcionamiento adecuado de la administración.-

Que en còncordancia con el decreto provincial 368/20 MS a través del cual se declara el **asuetto** administrativo en el ámbito de la Administración Publica Provincial , hasta el 31 de marzo de 2020, es prudente seguir con dicha línea.-

Que, procurando atender adecuadamente la inquietud de los ciudadanos de los Conquistadores , siguiendo con las medidas que tenga como objetivo la propagación del virus COVID – 10, es necesario dictar medidas más extremas para evitar la circulación e ingreso de personas de otras ciudades , tanto en el ámbito de circulación de personas.-

Qué y demás medidas preventivas tomadas por el gobierno nacional; y en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello

La Presidente de la Municipalidad de Los Conquistadores en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1)- Declárese asuetto administrativo en el ámbito de la administración de la Municipalidad de Los Conquistadores, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°)- Dispóngase el mantenimiento de **guardias mínimas** necesarias para el funcionamiento de los servicios esenciales y para la seguridad de los espacios públicos municipales, pudiendo disponer cada dirección de gobierno modalidades bajo las cuales se prestaran los servicios y la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se vayan suscitando.-

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



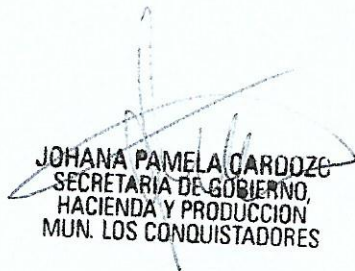
ARTICULO 3º) El personal municipal no afectado al cumplimiento de las guardias mínimas necesarios, se considera en calidad de **guardia pasiva**, estado en todo momento a disposición del D.E.M, para el caso de ser requerido, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento, conforme lo normado en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 4 º)- La no concurrencia a los puestos de trabajo precedentemente descripta, se computara a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción de haberes normales y habituales, incluyendo al personal que se encuentre en guardias pasivas.-

ARTICULO 5 º)- Declárese inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el periodo de tiempo detallado en el artículo primero, quedando suspendidos los plazos administrativos en la órbita local, a contar a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de marzo de 2020

ARTICULO 6º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Municipal, Notifíquese al Honorable Concejo, los medios informáticas con las que cuenta la municipalidad y oportunamente archívese.-

ARTICULO 7º)- Comuníquese, publíquese y archívese.


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES